



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Magistrada Ponente: Martha Ruth Ospina Gaitán

Expediente No. 25386 31 03 001 2017 00219 01

Andrés Eugenio Avellaneda Sierra Vs Asociación de Vivienda el Colegio Cundinamarca

Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el numeral 1º del artículo 15 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, **se admite** el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la sentencia absolutoria proferida el 23 de julio de 2020 por el Juzgado Civil del Circuito de la Mesa Cundinamarca, no sin antes advertir que en esta instancia no pueden incluirse puntos nuevos de inconformidad a los ya expuestos en el mismo acto de la sustentación de la primera instancia, según se desprende de la lectura razonada del artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por Secretaría Laboral, notifíquese este auto a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en los términos de los artículos 103 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral, en el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cundinamarca-sala-laboral>.

Esta providencia judicial se firma por la Magistrada Ponente con sujeción a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca
Republica de Colombia

**MARTHA RUTH OSPINA GAITAN
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 LABORAL DE CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc07d37e56d1ce7e37d700c6ce567b069a57bf9f7ca9243506251ea344fc63
8d**

Documento generado en 09/09/2020 10:51:03 a.m.